



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2021-MPH/GM

Huancayo, **08 JUL. 2021**

VISTO:

El Informe N°202-2021-MPH/GA-SGGRH-E, de fecha 02 de junio del 2021, el Responsable del Área de Escalafón – Archivo, de la Sub Gerencia de Gestión de Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 202-2021-MPH/GA-SGGRH-E de fecha 02 de junio del 2021, del Responsable del Área de Escalafón – Archivo de la Sub Gerencia de Gestión de Humanos, precisa entre otros la relación del personal obrero sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 mayores de 70 años de edad, Don **HECTOR MAXIMO MENDOZA CHILENO**, con DNI 19835368 que obra en su respectivo file personal, obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Huancaayo, nació el día 29 de mayo de 1951, y quien el día 29 de mayo de 2021, cumplirá setenta (70) años de edad;

Que, el Art. 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su tercer párrafo señala que ***“la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”***;

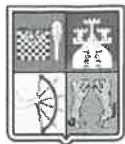
Que, el inciso g) del artículo 83° del Reglamento Interno de Trabajo para servidores Obreros aprobado por Resolución de Alcaldía N° 361-2002-MPH/A del 03 de junio del 2002, precisa que en la relación laboral, cesa definitivamente las obligaciones a cargo del trabajador obrero como las de la Municipalidad, pudiendo concluir el vínculo laboral por límite de setenta (70) años de edad;

Que, habiéndose determinado, que el señor **HECTOR MAXIMO MENDOZA CHILENO**, obrero permanente de esta Corporación Edil, cumplirá setenta años de edad, el día 29 de mayo del 2021, por consiguiente está incurso en la en causal de concluir el vínculo laboral con esta municipalidad por motivo de cese por límite de edad de 70 años de edad, de conformidad a lo previsto en el dispositivo legal enunciado anteriormente y en el Reglamento Interno de Trabajo antes aludido, debiendo materializarse el vínculo laboral a partir del 01 de junio del 2021;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuidas conferidas por el Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, por tales consideraciones en uso de sus facultades conferidas por la Normatividad de la Ley del Servicio Civil SERVIR Ley N° 30057 y su y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-pcm; concordante con el Artículo 85° del TUO DE LA ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Y EL Artículo 20° y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Estando con la facultad conferida en el numeral 9.2 del artículo 9º del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EN EL VÍNCULO LABORAL CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad, a partir del 01 de junio del 2021, del servidor obrero permanente **DON HECTOR MAXIMO MENDOZA CHILENO**, en la Plaza N° 091, en el cargo de Trabajador de Servicios Obrero (Ayudante de carro) de la Gerencia de Servicios Públicos, dándole las gracias por las importantes servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Huancayo por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR vacante a partir del 01 de junio del 2021, en la plaza N° 091 en el cargo de Trabajador de Servicios Obrero (Ayudante de carro) de la Gerencia de Servicios Públicos, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución; así como, efectuar la liquidación y reconocimiento de los derechos y beneficios sociales que pudiera corresponder al servidor obrero permanente Don **HECTOR MAXIMO MENDOZA CHILENO**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado y remítase copia de la presente Resolución a los demás órganos internos de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL